

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los Anuncios del Boletín que correspondan al presente, deberán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su custodia, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se inserta en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 6 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos: 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de los Ministros; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reventos (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Debido a sustitución de la provincia en cumplimiento de órdenes superiores, queda con esta fecha encargado interinamente del mando el Sr. Diputado provincial D. Félix Argüello y Vigil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

León 9 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Montes

El día 24 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Renedo de Valdelejón la subasta de 266 apas para minas, que cubren en junto 10,241 metros cúbicos; cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de El Otero, denominado «Abuñes», y depositadas en el pueblo de Taramilla, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas.

La subasta y disfrute de referidas minas se sujetarán, en la parte que tengan aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 27 de Septiembre de 1897.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 4 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El día 24 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil la sub-

asta de 11 trozos de madera de roble, que dan un volumen de 2,910 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte público de aquella jurisdicción, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Tejado, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tengan aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Septiembre de 1897.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 4 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El día 24 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 20 picas de pines pequeños que se hallan elaborados y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Tabuyo, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte «Hernida y Casos».

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tengan aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Septiembre de 1897.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 4 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de

las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 22 de Julio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Selagún á las Arrioudas, término municipal de Almaraz; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el peño que haya de representarse en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán

precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo á los interesados que no concurrir en el término de ochos días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se confirman con el de la Administración.

León 8 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LILLO

Carretera de tercer orden de León á Campo de Caso. (Sección de Boñar á Tarna)

TROZO 4.º

Relación nominal rectificadora de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en dicho término municipal con motivo de la variación del expresado trozo:

	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de las fincas
1	D. David Morada González	Lillo	Prado.
2	» Antonio Rodríguez Rodríguez	Reyero	Idem.
3	» José Fernández García (muerto)	Cañal	Idem.
4	Herederos de Vicente Tejerina	Lillo	Idem.
5	Herederos de D. Felipe Alonso	Idem	Idem.
6	D. Juan Vega Fernández	Idem	Idem.
7	» Antonio Martínez Belanda	Idem	Tierra.
8	D.ª Josefina Fernández Coude	Idem	Idem.
9	D. Antonio Martínez Belanda	Idem	Idem.
10	D.ª Jesusa Alonso de Caso	Idem	Prado.
11	D. Miguel Puga	La Debesa	Idem.
12	D.ª Jacoba Rompañera de Caso	Lillo	Idem.
13	La misma	Idem	Tierra.
14	D. Miguel Puga	La Debesa	Idem.
15	D.ª Jesusa Alonso de Caso	Lillo	Idem.
16	D. José de Lillo Hevia	Idem	Huerta.
17	El mismo	Idem	Corral.
18	D. David Morada González	Idem	Casa.
19	Excmo. Sra. Condesa de Buenos, representada por D. Agustín Alonso Alvarez	Redipollos	Casa.
20	Herederos de D. Vicente Tejerina	Lillo	Tierra.
21	D. Matias Martínez González	Idem	Horno.
22	» Darío Rodríguez Fernández	Idem	Tierra.
23	» Miguel Muñoz Rodríguez	Idem	Antojano.
24	» Crisógono Alonso de Caso	Idem	Huerta.
25	» Nicotor Rodríguez Fernández	Idem	Idem.
26	Herederos de D. Vicente Tejerina	Idem	Idem.
27	D. José Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem.
28	El mismo	Idem	Casa.
29	El mismo	Idem	Huerta.
30	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Reyero	Casa.
31	» Crisógono Alonso de Caso	Lillo	Cuadra.

32. D. Miguel Puga	La Debasa	Molino derruido.
33. Felipe Fernández García	Lillo	Tierra.
34. Herederos de Benito González	Idem	Corral y bestecha
35. D. Ruperto González García	Idem	Solar.
36. Manuel Fernández Martínez	Idem	Idem.
37. Diego Osorio Bayón	Idem	Idem.
38. Rufino Ligüana García	Idem	Casa.
39. Justo Pallón Díez	Idem	Idem.
40. Tomás González García	Idem	Prado.
41. D. Babina González García	Idem	Huerto.
42. B. Agustín y Juan Tomás González García	Idem	Corral y bestecha
43. Juan D. Minguez Alonso y hermanos	Idem	Prado.
44. D. Celestina González Martínez	Idem	Tierra.
45. Catalina Fernández Fernández	Idem	Idem.
46. Herederos de Gregorio García	Idem	Idem.
47. Diego Osorio Bayón	Idem	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 18 de Octubre de 1898.—El Gobernador civil, Manuel Cojo Varela

DEPUTACION PROVINCIAL.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

del año económico de 1898-99

EXTRACTO DE LA SESION INAUGURAL DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1898

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos a las once y media de la mañana los Diputados señores don Epigmenio Bustamante, D. Enrique Saavedra, D. Ramón Colinas, D. Félix Argüello y D. Manuel Díez Causaco, y los electos D. José Sánchez Fernández, D. Luis Luengo, don Eduardo García, D. Maximiano Alonso González, D. Luciano Manrique y D. Policarpo Mingote, el Sr. Gobernador abre la sesión del presente período semestral en nombre del Gobierno de S. M. felicita a los Diputados electos por su elección y espera que habrán de coadyuvar con sus iniciativas al fomento de los intereses de la provincia, y da la despedida a los señores, a quienes también felicita por su buena administración.

Ruega a la D. putación que se constituya enseguida para proceder a la recaudación que es menester para la buena marcha de los asuntos provinciales, concurriendo por su parte en todo aquello que sea menester al logro de dicho objeto como también para el desarrollo de la riqueza de la provincia.

Enseguida se designó para la Presidencia como Diputado de más edad a D. Manuel Díez Causaco, y para Secretarías, como más jóvenes entre los presentes, a D. José Sánchez Fernández y a D. Eumenio Alonso.

Saló del salón el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia de edad don Manuel Díez Causaco y las Secretarías los Sres. Alonso y Sánchez Fernández.

El Sr. Presidente de edad ordena la lectura de los artículos 46 y 47 de la ley.

Al dar lectura a estos artículos entran en el salón los Diputados señores D. Esteban Morán, D. Modesto Hidalgo, D. Francisco Cañón, D. Sabas Martín Granizo, D. Andrés Garrido y D. Buenaventura Bello, y los electos D. Félix de Miguel Aláiz y D. Mariano Fernández Balbuena.

El Sr. Garrido indicó que la mesa de edad no estaba bien constituida, porque él entendía ser más joven que el Sr. Alonso, habiéndosele contestado por el Presidente y por el Sr. Alonso que cuando se había pro-

cedido a la constitución no estaba en el salón el Sr. Garrido.

El Sr. Presidente manifestó que conforme a lo prevenido en el artículo 47 de la ley, iba a procederse al nombramiento de Comisión permanente de actas, suspendiéndose la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión con los veinte Sres. Diputados, transcurridos que fueron los diez minutos, y hecha la elección en votación y por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Para la Comisión permanente de actas

D. Sabas Martín Granizo, cuatro votos	14
D. Félix Argüello, trece votos	13
D. Maximiano Alonso, trece votos	13
D. Luciano Manrique, trece votos	13
D. Buenaventura Bello, trece votos	13
D. Andrés Garrido, ocho votos	8
D. Modesto Hidalgo, siete votos	7
D. Francisco Cañón, seis votos	6
D. Mariano Fernández, seis votos	6
D. Félix de Miguel Aláiz, seis votos	6

Sr. Presidente: Quedan nombrados individuos de la Comisión permanente de actas los Sres. D. Sabas Martín Granizo, D. Félix Argüello, D. Maximiano Alonso, D. Luciano Manrique y D. Buenaventura Bello.

Se suspende la sesión por otros diez minutos, a fin de que los señores Diputados puedan ponerse de acuerdo para el nombramiento de la Comisión auxiliar de actas.

Transcurridos que fueron los diez minutos, se reanuda la sesión con los veinte Sres. Diputados, y hecha la elección en votación secreta y por papeletas dió el escrutinio el siguiente resultado:

Para la Comisión auxiliar de actas

D. Epigmenio Bustamante, quince votos	15
D. Policarpo Mingote, trece votos	13
D. Eumenio Alonso, trece votos	13
D. Esteban Morán, siete votos	7
D. Buenaventura Bello, seis votos	6
D. Sabas Martín Granizo, seis votos	6

Sr. Presidente: Quedan nombrados individuos de la Comisión auxiliar de actas los Sres. Bustamante, Mingote y Alonso (D. Eumenio). El Sr. Bustamante dijo que cómo

la ley dispone que inmediatamente se dará dictamen acerca de los actos de los Diputados que constituyen la Comisión permanente de las mismas, procediéndose a suspenderse la sesión por quince minutos para que pudiera darse dictamen.

Se suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada esta con asistencia de los mismos Sres. Diputados se leyeron los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas proponiendo sean admitidos como Diputados provinciales por los distritos de Sahagún, Valencia y Astorga-La Bañeza, respectivamente, los Sres. D. Maximiano Alonso González y D. Luciano Manrique.

Quedaron estos dictámenes veinticuatro horas sobre la mesa.

Sr. Presidente: Orden del día para la sesión de mañana, que se celebrará a las once, los dictámenes leídos.

Se levanta la sesión. León 4 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Secretaría.—Subsecretaría.

Mes de Octubre de 1898

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	PLAS.	CLAS.
Ración de pando 65 decágramos.	0	31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	6	95
Ración de paja de seis kilogramos.	0	80
Litro de aceite.	1	24
Quintal métrico de carbón.	8	10
Quintal métrico de leña.	3	90
Litro de vino.	0	39
Kilogramo de carne de vaca.	1	06
Kilogramo de carne de certero.	0	94

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 7 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Luis Luengo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON

Habiéndose interesado por la Superficialidad de la región conser el número de individuos repatriados de Ultramar procedentes de voluntarios de color que existen en ella, se ruega a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia manifiesten a este Gobierno, en el término de ocho días, a contar desde la fecha de esta publicación, si en sus demarcaciones ha fijado alguno la residencia, expresando los nombres y apellidos de los mismos;

avisándome igualmente de la negativa, en caso contrario.

León 7 de Noviembre de 1898.—El General Gobernador, Quijada.

Por Real orden de 12 del mes anterior del Ministerio de la Guerra, publicada en la Colección Legislativa del Ejército, se dispone que cuando no conste el estado civil de los certificados de defunción de los individuos fallecidos en Ultramar, documentos que se han de acompañar a los expedientes de pensión que los padres solicitan, pueda suplirse por otro expedido por el Juzgado municipal correspondiente, refiriéndose al estado que tuvieran los mismos a su salida de la localidad para ingresar en el Ejército; y como quiera que en esta provincia existe varios reclamantes a dicha pensión, a quienes se les habían devuelto sus solicitudes para completarla con tal requisito, o sea el expedido por los Jefes de los Cuerpos en que sirvieron, se ruega por medio de este anuncio a los Sres. Alcaldes procuraren dar la mayor publicidad de esta disposición en sus Municipios, a fin de que cuantos se hallen en este caso los cursen nuevamente, acompañando el certificado de referencia.

León 8 de Noviembre de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEON.

Hago saber: Que por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, se ha presentado en el día 6 del mes de Octubre, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de cobre llamada *Eugenia*, sita en término del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Barzaña, y linda al N.E. e intersta con el registro denominado *Julio Bertrand*, solicitado por el mismo con fecha 12 de Marzo del corriente año. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo del registro *Julio Bertrand*; desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección S.O., fijando una estaca auxiliar; desde esta estaca auxiliar se medirán 100 metros en dirección N.O., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca en dirección S.O. se medirán 400 metros, de 2.ª a 3.ª en dirección S.E. se medirán 200 metros, de 3.ª a 4.ª en dirección N.E. se medirán 400 metros, y de 4.ª a auxiliar en dirección N.O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Octubre de 1898. *Enrique Abella*

Hago saber: Que por D. Benito González, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 26 del mes de

Septiembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de calamina, hunda y otros llamada *El Porvenir*, sita en término del pueblo de Valverde, Ayuntamiento de Boca de Hueyguano, y hunda á todas vietas con terrenos particulares del pueblo de Valverde. Haca la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña Cuchilla, y desde este punto como vértice en la dirección Sur, se formará un ángulo de 18° 12' hacia el Este; á los 40 metros del punto de partida en la dirección de este lado del ángulo se colocará la 1.ª estaca, á los 100 metros en esta misma dirección se colocará la 2.ª estaca, á los 100 metros dirección Sur se colocará la 3.ª estaca, á los 400 metros dirección Oeste se colocará la 4.ª estaca, á los 100 metros dirección Norte se colocará la 5.ª estaca, y á los 300 metros dirección Este se colocará la 6.ª estaca, cerrando el perímetro de las 4 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 13 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Esteban de la Lama Compadre, vecino de León, en representación de D. Andrés de Aliando, vecino de Santurde (Bilbao), se ha presentado en el día 12 del mes de Septiembre, á las doce menos cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 37 pertenencias de la mina de hulla llamada *Francisco*, sita en término de los pueblos de Sotillo y otros.

Ayuntamiento de La Ercina, paraje denominado «Vallina Rottorta», y hunda por el E. con mina *Ulima*, siendo próxima la 4.ª pertenencia de *Sabero* núm. 7; por el N. hunda con *Sabero* núm. 8, y por el O. la *Dona-sita á Colla, Diechosa y Sotillo*, y por el S. con terreno común. Haca la designación de las 37 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Ulima* n.º 2.217, ó sea el fuentón de la *Pimentonera*, sita en la Vallón Retaerta; del punto de partida á la 1.ª estaca se medirán 45 metros al O. 26° N., de la 1.ª á la 2.ª 25 metros al N. 26° E., de ésta á la 3.ª 100 metros al O. 26° N., de la 3.ª á la 4.ª 200 metros al N. 26° E., de la 4.ª á la 5.ª 200 metros al O. 26° N., de la 5.ª á la 6.ª 400 metros al S. 26° O., de la 6.ª á la 7.ª 100 metros al O. 26° N., de la 7.ª á la 8.ª 500 metros al S. 26° O., de la 8.ª á la 9.ª se medirán 800 metros al E. 26° S., de la 9.ª á la 10 se medirán 100 metros al N. 26° E., de la 10 á la 11 se medirán 300 metros al O. 26° N., de la 11 á la 12 se me-

dirán 100 metros al N. 26° E., de la 12 á la 13 se medirán 100 metros al O. 26° N., de la 13 á la 14 se medirán 100 metros al N. 26° E., de la 14 á la 15 se medirán 100 metros al E. 26° S., de la 15 á la 16 se medirán 200 metros al N. 26° E., de la estaca 16 á la 17 se medirán 100 metros al O. 26° N., y de la 17 á la 1.ª estaca 175 metros al N. 26° E., quedando así cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 13 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

SECCION DE PROPIEDADES

Relación de las solicitudes presentadas en esta Delegación de Hacienda hasta el día de la fecha pidiendo la legitimación de terrenos con arreglo al artículo 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y Real decreto de 25 del mismo mes:

Nombres de los peticionarios	Pueblos donde radican las fincas	Cabida declarada por los peticionarios	LINDEROS Y SERVIDUMBRES
Mariano Folias	Toral de Merayo	Próximamente 2 fanegas	Una finca que linda por Oriente y Mediodía, con monte denominado «Lajarol», y Poniente y Norte, con el regato de las parras.
Ramón Gancedo y Saturnino Pacia	Villalibre (Ayuntamiento de Priaranza)	Una fanega de terreno.	Un pedazo de terreno, el sitio denominado «Joleital»; linda Naciente, campo común de Toral; Mediodía, con prado de Jerónimo Reguera, de Villalibre; Poniente, carretera, y Norte, José García. Le atraviesa un camino de servidumbre de Poniente á Norte.
Los mismos	Idem id.	16 fanegas de terreno.	Otro pedazo de terreno, el sitio de las Pantiecas, que linda Naciente, carretera; Mediodía, José Reguera y otros; Poniente, prado de herederos de Fernando López, y Norte, prado de Juan Cubo y río Sil. Le cruzan dos caminos de servidumbres: el uno de Naciente á Poniente, y el otro de Sur á Norte, denominados «Cabalón», y además un cauce de riago que se dirige de Naciente á Poniente, denominado prado de las «Pantiecas.»
Los mismos	Idem id.	20 fanegas.	Otro pedazo de terreno denominado «Poza del Barco», que linda Naciente, prado de Celestino Aviando; Oriente, de Rinor; Mediodía, prado de José Carrera Rodríguez y otros; Poniente, prado de Manuel Alvarez, vecino de Priaranza, y Norte, prado de José Carrera Rodríguez y río Sil. Le atraviesan dos caminos: uno de Mediodía á Norte, denominado «Poza del Barco», y otro del mismo nombre, de Naciente á Poniente, y un cauce de agua que lo cruza de Naciente á Poniente, y se denomina «Prasa del Poza del Barco.»

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos interesados para que en el plazo de un mes aleguen lo que toquen por conveniente, según dispone la Real orden de 25 de Junio de 1897.

León 5 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Rivero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Puerto de Domingo Flores

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con la oportunidad debida de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año económico inmediato, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, las consiguientes relaciones; pues en otro

caso se tendrá por aceptada y consuntiva la que tienen en los últimos repartimientos; advertidos que pasado dicho término no serán admitidos, parándose los perjuicios consiguientes.

Puerto de Domingo Flores 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Cástor S. González.

Alcaldía constitucional de Cea

Según sondeo de este Ayuntamiento fecha 15 del actual, se anuncia vacante la plaza de beneficiado del mismo con la dotación anual de

250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación del que fuere agraciado asistir á 32 familias pobres y fijar su residencia en esta localidad.

Para aspirar á dicha plaza es condición precisa que los solicitantes han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, y reunir las demás condiciones que ordena el Reglamento; pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos de los dos pueblos de que se compone este Municipio, que ascenderán próximamente á 200 fanegas de trigo, como también el reconocimiento de quin-

tas, que será satisfecho del capítulo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y la *Gaceta de Madrid*; pasado dicho plazo se procederá en aspirante que reúna mejores condiciones.

Cea á 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Los días 16, 17 y 18 del actual, por los Concejales encargados, esta-

rá abierta la recaudación de contribuciones del 2.º trimestre del actual ejercicio, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

También se cobran en los mismos días y horas todos los atrasos del primer trimestre y ejercicios anteriores.

Cea á 8 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de Castilla

Por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan los pastos de la dehesa de esta villa. Los que tengan interés en dicho arriendo podrán concurrir á la subasta que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones del pliego que se pondrá de manifiesto.

Castilla 6 de Noviembre de 1898.—
El Alcalde, Manuel Barrientos.

JUZGADOS

D. Francisco Rocha Díez, Escribano interior del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido la demanda de tercera de mejor derecho de la que se hará moción, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

•*Sentencia.*—En la ciudad de León, á 26 de Octubre de 1898, el señor D. Pedro Calvo y Camiña, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los autos de tercera de mejor derecho, entre partes de la una D.ª María Barroso Gago, representada por el Procurador D. Máximo Carrillo, y defendida por el Letrado D. Mariano Almuzara, y de la otra D.ª Emilia González Barrera, representada por el también Procurador D. Carlos Colinas, y defendida por el Letrado D. Epigmenio Bustamante, y D. Pascual Astorga Cuesta, y por su rebeldía los estrados del Juzgado:

Fallo que debo de declarar y declarar lo haber lugar á la tercera de mejor derecho propuesta por doña María Barroso Gago, contra doña Emilia González Barrera y don Pascual Astorga, á quienes por consiguiente debo de absolver y absolver libremente de ella, con expresa condenación de costas á la tercerista María Barroso Gago. Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de uno de los demandados, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo y Camiña.

La anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, concuerda con su original, á que no remito, y para que conste é insertar en el Boletín oficial, firmo el presente en León á 28 de Octubre de 1898.—Francisco Rocha.

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascrito actuario, encargado por enfermedad y licencia superior del propietario Sr. González, penden autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de Francisco Gu-

tiérrez García, vecino que fué de Llanos de Alba, término municipal de La Robla, perteneciente á este partido judicial, cuyos autos han sido promovidos de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y cuatro y siguientes del Código civil vigente por D. Angel Díez Cotiu, vecino de León, como marido y legal representante de Josefa Gutiérrez García, mayor de edad y hermana de doble vínculo del expresado ausente, y como tal pariente de los más cercanos del mismo, y en su virtud, conforme á lo acordado en providencia fecha de hoy, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado ausente Francisco Gutiérrez García, cuya actual residencia y paradero se ignora, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado al objeto de alegar lo que tenga por conveniente á la declaración de ausencia solicitada en dicho expediente.

Asimismo cito, llamo y emplazo por el propio término á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del ausente si éste no es presuntuo; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento á todos de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Vezilla á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandato de su señoría, Rogelio Díez García.

D. José Pineda y Poláez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cito, llamo y emplazo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Miguel García González, de unos 47 años, casado, expendedor de billetes, natural de León y vecino de esta capital, de estatura baja y delgado, mal vestido; usa gorra y bigote rojo entrecano, ojos y pelo castaños claros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de León y Gaceta de Madrid, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por esta fe, en la cual se acordó la prisión contra el mismo con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, meo y encargo á las autoridades civiles y agentes de la policía judicial proceder á la busca y captura del Miguel García González, por el caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Oviedo á 31 de Octubre de 1898.—José Pineda.—P. S. M., Angel Cabal.

D. Antonio Valliñe Faldgneral, Juez municipal suplente del distrito de Campanaraya, por enfermedad y en funciones del propietario.

Hago saber: Que declarada vacante por el superior de este partido la

plaza de Secretario del Juzgado municipal de Campanaraya por que el agraciado D. José Quiroga Valcarco no se presentó dentro del tiempo hábit á tomar posesión de su destino, á pesar de ser nombrado en propiedad, se anuncia nuevamente y por el término de quince días, después de que este edicto aparezca en el Boletín oficial de la provincia, para que con arreglo á la ley provisionál sobre organización del Poder judicial, se presenten las solicitudes documentadas de cuantos deseen aspirar á ella, pues transcurridos, no se les admitirán y se procederá.

Campanaraya 2 de Noviembre de 1898.—Antonio Valliñe.—Por su mandato: Luciano Ardemández, Secretario interino.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 26 del que rige en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por primera vez bienes inmuebles, cuyos nombres de los dueños y fincas de los mismos se expresan á continuación:

De Tomás Quiñones, de Zalamiñas.—Un barcelilar, en término de Villabraz, al Zaguazal; valorado en 70 pesetas.

De Dionisio Rodríguez, de idem.—Un barcelilar, al Zaguazal; valorado en 10 pesetas.

De Antonio Blanco, de Fáficas.—Un barcelilar, término de Villabraz, encima de Carro-Alcuetas; valorado en 300 pesetas.

De Ciriano Cristó, de Villabraz.—Una tierra, en este término, á Monecos; valorada en 1.050 pesetas.

De Vicente Alonso, de Valdemoso.—Una tierra, término de Villabraz; valorada en 40 pesetas.

De Fernando García.—Una viña, en Fáficas, á los Abarcoces; valorada en 10 pesetas.

De Victoriano González, de Valencia de D. Juan.—Una viña, término de Fáficas, á las Cascarillas; valorada en 10 pesetas.

De Juan García Martínez, herederos, de Alcuetas.—Una viña, en Villabraz, camino de Fáficas; valorada en 10 pesetas.

De Esteban Martínez, de Villabraz.—Una casa, calle de Valencia, núm. 12; valorada en 150 pesetas.

De Baltasar Barrientos, de idem.—Una casa, en Villabraz, calle Santo Tomás, núm. 21; valorada en 150 pesetas.

De Ciriano Cristó, de idem.—Una casa, en Villabraz, calle la Iglesia, núm. 3; valorada en 225 pesetas.

De Jesús Pastura, de idem.—Una casa, calle la Rinconada, número 1; valorada en 150 pesetas.

De Justo Merino, de idem.—Una casa, en dicho pueblo, calle de Valencia, núm. 11; valorada en 150 pesetas.

De Manuel Díez García, de idem.—Una casa, en dicho pueblo, calle la Iglesia, núm. 12; valorada en 150 pesetas.

De Manuel Martínez Catalán, de idem.—Una casa, en dicho pueblo, núm. 26; valorada en 150 pesetas.

De María Antonia Magdalena, de idem.—Una casa, calle la Fuente, núm. 4; valorada en 75 pesetas.

De Nicolás Merino.—Una boda-ga, en Villabraz, á la Cuesta, número 5; valorada en 75 pesetas.

Una casa, en idem, calle Valdoras, núm. 2; valorada en 75 pesetas.

De Pedro Alonso Rodríguez, de Villabraz.—Una casa, en dicho pueblo, calle Santo Tomás, núm. 22; valorada en 225 pesetas.

De Manuel Martínez Catalán, de idem.—Una viña, término de Villabraz, camino de Fáficas; valorada en 30 pesetas.

De Baltasar Barrientos Nava, de idem.—Una viña, en este término, al Melgar; valorada en 70 pesetas.

De Santiago Merino, de Zalamiñas.—Una viña, término de Fáficas, al Pico de la Perdiz; valorada en 100 pesetas.

De Jacinta Vargas, de Castañalé.—Una viña, término de Villabraz, la de la zarza, al Melgar; valorada en 90 pesetas.

De Francisco García, de Fáficas.—Una casa, en Fáficas, calle Valencia, núm. 9; valorada en 75 pesetas.

De Luis Díez García, de Castañalé.—Una tierra, término de Villabraz; valorada en 60 pesetas.

De Pedro Domínguez.—Una casa, en Villabraz; valorada en 225 pesetas.

De Román Fernández.—Una casa, en Fáficas, tiene el núm. 7; valorada en 75 pesetas.

La subasta se efectuará en casa de D. Cándido de Fuentes, en esta localidad, el día 18 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora; y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda con las mismas condiciones que para la primera el día 26 de igual mes, á la misma hora y sitio.

Para conocimiento general se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación fijado á los bienes embargados; que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 29 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 ya citado.

Villabraz, 20 de Octubre de 1898.

—Vicente Triana García.

LEÓN: 1898